



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Instituto de Investigaciones en Educación
II.- La identificación del documento:	Acta de Junta Académica del Instituto de Investigaciones en Educación del 9 de agosto de 2021 (9 hojas)
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres de estudiantes que no pertenecen la Universidad Veracruzana, de la página3.
IV.- Fundamento legal y motivación	De acuerdo con el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Universidad Veracruzana, se deben reservar la información de datos personales (artículo 97).
V.- Firma autógrafo del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	02 de septiembre 2021 Acta de sesión 44/2021
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana

Instituto de Investigaciones en Educación
Campus Sur

**UNIVERSIDAD VERACRUZANA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN**

ACTA DE JUNTA ACADÉMICA EXTRAORDINARIA

Paseo #112,
Sección 2A,
1er Piso, Col.
Nuevo Xalapa, C.P. 91097,
Xalapa-
Enriquez,
Veracruz, México

Teléfono
01 (228) 819 39 67

Comutador
842 17 00

Extensión
13850

Correo electrónico
iiie@uv.mx

Siendo las 11:30 horas del día **9 de agosto de 2021** reunidos en sesión de video conferencia, con fundamento en los artículos 20 fracción IX, 65 y 66 de la Ley Orgánica; 289, 290, 291, 293 y 294 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, se reunieron los integrantes de la Junta Académica del Instituto de Investigaciones en Educación, con la asistencia de la directora, 13 investigadores, 2 técnicos académicos, la coordinadora de la Maestría en Educación para la Interculturalidad y la Sustentabilidad (MEIS) y 3 representantes alumnos de los programas DIE, MIE y MEIS, y 2 académicas miembros del jurado de examen de oposición, para constancia se adjunta documento de pase de lista con las firmas correspondientes. La directora informa que la Dra. Elizabeth Ocampo y el Dr. Gerardo Alatorre, inician el día de hoy su año sabático por lo que no participan en esta reunión. La doctora Raquel Aparicio se disculpó por considerar que al haber participado en el concurso de oposición, podría generarse conflicto de intereses.

La reunión se desarrolló con el objetivo de tratar los asuntos previstos en la convocatoria de fecha 14 de julio de 2021 en la que se convocó a sesión ordinaria, cuya convocatoria publicó la Dra. Gloria Elena Cruz Sánchez, directora del Instituto de Investigaciones en Educación en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 70 de la Ley Orgánica.

Se transcriben a continuación los puntos expresados en la convocatoria:

1. Verificación del quorum legal y aprobación del orden del día.
2. Atender las solicitudes de **recurso de inconformidad** por deficiencia en la evaluación del examen de oposición celebrado en julio 2021, de acuerdo con la convocatoria de 15 de junio 2021.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 66 de la Ley antes citada, y después de revisar los expedientes correspondientes, los miembros de la Junta Académica hemos llegado a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Existe quorum legal para sesionar como junta ordinaria (se anexa lista de asistencia). Se acuerda que en caso de realizar votaciones, éstas se realicen de manera económica levantando la mano. Se propone que se grabe la sesión y se somete a votación. Se obtuvieron 14 votos a favor de la grabación, 5 en contra y 3 abstenciones. Se aprueba el orden del día.

Segundo: Se atienden las solicitudes de **recurso de inconformidad** por deficiencia en la evaluación del examen de oposición celebrado en julio 2021, de acuerdo la convocatoria de 15 de junio 2021, para lo cual se revisaron los expedientes correspondientes y se concluye lo siguiente: el Jurado de examen de oposición actuó con estricto apego a la normatividad; incluso había considerado unas constancias como válidas que después fueron corregidas en la supervisión que hizo la Dirección General de Investigaciones anulando la calificación otorgada. Esto pasó con todos los participantes. Por ello se somete a votación si se dejan los puntajes como se dieron a conocer o se realizan algunas correcciones. Se obtuvieron 12 votos a favor de modificar las evaluaciones en los casos que se consideren pertinentes, 6 votos a favor de dejar las evaluaciones como están y 4 abstenciones. Por lo que se procede a dar respuesta a cada una de las inconformidades.

2.1 Inconformidad presentada por la Dra. Flor Marina Bermúdez Urbina

Indicador 2.4 Participación en trabajos recepcionales, Últimos cinco años: marzo 2016-abril 2021 , la guía del examen de oposición señala que la evidencia requerida debe ser : “Constancia emitida por el director de la entidad en la que se señale la categoría de la participación del académico (codirector en el caso de Ciencias de la Salud), debe señalar el nombre del o los estudiantes, nombre del trabajo, modalidad, nivel (técnico, técnico superior universitario, licenciatura o posgrado) fecha de presentación y resultado obtenido en la defensa.”

Las constancias que presentaron dichas características le fueron calificadas, pero en algunas ocasiones presentó actas de examen de grado e invitación al examen que no fueron contabilizadas por no reunir los requisitos establecidos. En la escala de evaluación se asignan 20 puntos a las direcciones de tesis de maestría y 5 a las asesorías, en el caso del doctorado 20 puntos a la dirección de tesis de doctorado y 5 puntos a las asesorías, y así se contabilizaron. Mencionamos las siguientes observaciones:

1. No presenta constancias de dirección de tesis ni jurado en especialidad, licenciatura ni técnico superior universitario.

2. Como directora de tesis de doctorado de la N6-ELIMINADO 1 la estudiante no ha presentado el Examen de grado por lo que no se puede tomar en cuenta esta actividad.
3. La codirección de tesis de la estudiante N1-ELIMINADO 1 se encuentra en 3er semestre por lo que no se puede tomar en cuenta esta actividad.
4. La constancia de jurado de la estudiante N2-ELIMINADO 1 se le había tomado en cuenta.
5. No presenta constancia de jurado de la estudiante N3-ELIMINADO 1 solo acta de examen, por lo que no se le puede tomar en cuenta, por no cumplir con lo establecido en la convocatoria.
6. No presenta constancia de jurado del estudiante N4-ELIMINADO 1 solo acta de examen, por lo que no se le puede tomar en cuenta, por no cumplir con lo establecido en la convocatoria.
7. No presenta constancia de jurado del estudiante N5-ELIMINADO 1 solo invitación al examen, por lo que no se le puede tomar en cuenta, por no cumplir con lo establecido en la convocatoria.

Por todo lo anterior su puntaje en este indicador no se modifica.

Indicador 3.1 Experiencia profesional relacionada con el perfil que se convoca. La constancia de investigador en el Sistema Estatal de Investigadores de Chiapas, vigente hasta 2022, se le tomará en cuenta y con eso reúne el puntaje máximo en este rubro; no se le había tomado en cuenta la constancia inicialmente porque estaba incluida en la carpeta de “Reconocimientos”.

Se puede tomar en cuenta la constancia emitida por el Colegio de Profesionales de Ciencias de la Educación de Tabasco, como experiencia profesional, pero no como certificación. Tampoco se le había considerado en la evaluación porque incluyó la constancia en la carpeta de “Vinculación institucional”. Presentó además una constancia de pertenencia al COMIE pero no se contabilizó pues ya reúne el puntaje máximo en el rubro.

Adicionalmente, se hacen las siguientes observaciones:

- En el indicador 3.1 no se puede tomar en cuenta el Nombramiento en el Sistema Nacional de Investigadores, porque se evalúa en otro indicador.
- Algunas constancias estaban vigentes hasta 2017 por eso no se tomaron en cuenta.
- En cuanto a la inconformidad de la Dra. Bermúdez acerca de “que, en adición al título profesional, la cedula profesional es la única “certificación” externa obligatoria para el ejercicio de la profesión”, se le aclara que en la guía para el examen de oposición se menciona que en este indicador las evidencias requeridas son:
 1. Constancia que acredite la experiencia laboral, expedida por las autoridades PERTINENTES de las instituciones públicas o privadas o bien las declaraciones fiscales que comprueben el ejercicio libre de la profesión. Deberá especificar el puesto ejercido, las actividades que realizó y el periodo de desempeño.
 2. En este rubro no debe incluirse la experiencia docente porque es evaluada en otro indicador.
 3. La certificación en actividades académicas y profesionales deberá estar vigente y ser otorgada por una asociación o colegio de profesionistas.

Por lo que el jurado no puede modificar el instrumento de evaluación.

En cuanto a la inconformidad presentada por la Dra. Bermúdez respecto a que: “este criterio beneficia explícitamente a los aspirantes a la plaza que hayan desarrollado las actividades de dirección, asesoría o jurado en la Universidad Veracruzana, lo que es contrario a derecho y a los principios de no discriminación y debida equidad en la contienda, y rompe por supuesto el criterio de igualdad, contrario a lo señalado en el artículo 2 bis del Estatuto General de la Universidad Veracruzana”, el instrumento de evaluación es proporcionado por la Secretaría Académica de esta Universidad y el jurado no puede hacer modificaciones en él, solo se aclara que se evaluó a todos los participantes con el mismo instrumento.

Por lo anterior, al incrementarse en 100 puntos en el indicador 3.1, el nuevo puntaje total de la Dra. Bermúdez es 1282.

2.2 Inconformidad Presentada por la Dra. Astrid Wojtarowski Leal

Indicador 2.2: Producción derivada de la Investigación, la Dra. Wojtarowski considera que no se le tomaron en cuenta todas las publicaciones. En la revisión de la evaluación se puede observar que, sí se tomaron en cuenta todas las publicaciones, solo que las coautorías se multiplican por el factor 0.50 y las autorías por el factor 1. De ahí que, si bien alcanzó 540 puntos en este indicador, al ponderarse por las coautorías el total queda en 450 puntos.

Se revisó la solicitud de aclaración sobre la revista *Letras Jurídicas* y se menciona que sí se había valorado esta publicación. Por lo que no procede una modificación en la evaluación en el apartado 2.2.

Indicador 2.4 Participación en trabajos recepcionales, Últimos cinco años: marzo 2016-abril 2021. Solicita la revisión del apartado 2.4, por considerar que no se tomaron en cuenta todos los trabajos que presentó. En la revisión de la evaluación se puede observar que en el punto 2.4 tiene el puntaje máximo que son 100 puntos, pero ese puntaje se multiplica por la ponderación que tiene el instrumento de evaluación que es 0.50, por eso queda en 50 puntos. Observaciones: tiene una constancia con 26 participaciones como jurado de tesis de maestría. No se tomaron en cuenta todas porque ya había alcanzado el puntaje máximo. Por lo que no procede una modificación en la evaluación en el apartado 2.4.

Por todo lo anterior, el puntaje final de la Dra. Wojtarowski queda en 1177.76

2.3 Inconformidad presentada por el Dr. Víctor Avendaño Porras

Indicador 1.3 : Certificación vigente en el dominio de idiomas extranjeros: no presenta el certificado oficial del TOEFL, sino un documento expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo con el resultado de un examen de diagnóstico del TOEFL con resultado B1. Por lo que obtuvo cero puntos y esta evaluación no puede ser modificada.

Indicador 2.1 Experiencia Docente. La guía para el examen de oposición menciona las características que deben tener las constancias: “Constancia que acredite la experiencia docente en periodos escolares concluidos, en la que se especifique el nombre de la asignatura o experiencia educativa, nivel (TSU, licenciatura, especialización, maestría o doctorado). Programa educativo (o AFBG o AFEL), número de horas/semana/mes y el periodo (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre, Inter semestre, etcétera).” La mayoría de las constancias presentadas no mencionan todos los datos, especialmente a qué programa educativo corresponden ni la duración de los cursos. Sin embargo, se le tomó en cuenta la mayor cantidad posible de constancias logrando comprobar

docencia de 5 años en licenciatura y de 5 años en posgrado, obteniendo 50 puntos. Para obtener un puntaje mayor debió presentar constancias de docencia anteriores a 2016 o evaluación del desempeño docente. En el indicador 3.1 el académico incluye constancias de docencia desde 2013, que no se le pudieron tomar en cuenta inicialmente, por un error del participante, pues en el indicador 3.1 claramente dice que no se puede incluir docencia. Ahora se le consideran con lo cual la docencia sería mayor a 5 años, logrando 10 puntos más de los que ya tenía.

Indicador 2.2: Producción derivada de la investigación: se consideraron todas las publicaciones incluidas en el periodo a evaluar *marzo 2016-abril 2021*, como varias de las publicaciones poseen fechas anteriores no pudieron ser consideradas. Cabe aclarar que las coordinaciones de libros se toman como coautorías, por lo que se incluyen en la ponderación 0.5, y las publicaciones de autor tiene una ponderación de 1.

Indicador 2.3 Propiedad intelectual, tiene el puntaje máximo en Derechos de autor, que es 100 puntos, aun cuando el aspirante tenía 120 puntos. El valor de la ponderación es 1 para los investigadores y 0.6 para los docentes y técnicos académicos, y por error se ponderó con este valor. Por lo que se hace la corrección de que el puntaje ponderado es de 100.

Indicador 2.4. Participación en trabajos recepcionales. El periodo para evaluar es marzo 2016-abril 2021, por lo que las constancias anteriores a este periodo no pudieron ser consideradas. Solo presentó 3 constancias en este periodo, por lo que el puntaje no se modifica en este indicador.

Indicador 2.5 Gestión académica. En el apartado 2.5.3 Participación en la revisión y actualización de planes y programas de estudio, se tomaron en cuenta las constancias de participación en la elaboración de 7 planes de estudio, por lo que la puntuación debe ser 35 y solo tiene 25 puntos. Este puntaje se modifica y sube a 35 y se pondera con 0.60, dando un total de 21 puntos en este indicador.

Indicador 3.1 Experiencia profesional relacionada con el perfil académico requerido. La guía para el examen de oposición señala que en este indicador se evaluará: “Desempeño profesional en el lapso de los 10 últimos años en instituciones públicas, privadas o en el ejercicio libre de la profesión, con estrecha relación al perfil requerido por la entidad académica.” Con la anotación de que “En este rubro no debe incluirse la experiencia docente porque es evaluada en otro indicador.” El aspirante solo incluyó constancias de docencia, mismas que ya le fueron evaluadas en el indicador 2.1, por lo que el puntaje en este rubro no se modifica.

En el indicador trabajo escrito se recuerda que cada concursante entregó un proyecto de investigación vinculado con la línea de investigación en la que participa.

La entrevista o disertación oral del examen de oposición debió versar sobre el proyecto de investigación y para evaluarlos se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos a evaluar	Criterio
Conocimiento del tema	Exposición clara sobre el tema a investigar Experiencia previa sobre el tema Claridad en la presentación de ideas Capacidad de vincular el tema con el perfil de la plaza y de la Línea de generación y aplicación del conocimiento
Bibliografía actualizada	Apoyo en los autores relevantes en la temática a investigar
Redacción Científica	Citación correcta
Argumentación	Discusión del tema que desarrolla de manera coherente y articulada
Aplicación de métodos y técnicas de investigación	Conocimiento de los métodos y técnicas elegidos Experiencia previa en el manejo de dichos métodos y técnicas en proyectos de investigación propios

Por ser un examen de oposición no se ofrece retroalimentación sobre su participación, ni tampoco puede tener acceso a los documentos de los otros evaluados, ya que toda la documentación entregada está protegida por el reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (disponible en [Transparencia-05-2018.pdf \(uv.mx\)](#)). Después de revisar la evaluación en estos aspectos se acuerda que la calificación obtenida en estos indicadores no debe modificarse.

En cuanto a la inconformidad “considero que convocar a una plaza de investigador en el que el tema de la diversidad es central, el hecho de que hayan sido tres profesoras quiénes evaluaron, es un tanto contradictorio con los discursos actuales; sobre todo pensando en un escenario hipotético contrario (en el que solamente hombres hayan evaluado)”. Se le informa que no se observa inconveniente alguno en el trabajo realizado por el jurado, independientemente de su género.

Por todo lo anterior, el nuevo puntaje del Dr. Avendaño es 1133.2

2.4 Inconformidad presentada por la Dra. Montserrat Franquesa Soler

Indicador 2.2: Producción derivada de la investigación. La guía para el examen de oposición señala que las evidencias en este indicador deben ser “ejemplar de la revista o bien, copia del artículo que incluya la portada, el índice y la página legal de la revista.” La mayoría de las publicaciones no

incluían todos los datos, solicitados, por eso no se consideraron, pero ahora al contar con más tiempo, el jurado se dio a la tarea de localizar cada publicación y evaluarla con lo cual obtuvo 500 puntos. Todas las publicaciones son en coautoría por lo que se multiplican por 0.5 como lo indica el instrumento, obteniendo 250 puntos.

Indicador 2.4. Consecución de recursos a partir de proyectos académicos. La Dra. Franquesa presenta 5 proyectos por lo que se asignan 50 puntos, los cuales multiplicados por 0.6 le suman 30 puntos. Originalmente, estos productos no se contabilizaron por un error en la revisión de documentos.

Indicador 3.1 Experiencia profesional relacionada con el perfil académico. Al revisar el expediente se observó que la Dra. Franquesa presentó constancias de investigaciones realizadas los últimos 3 años, por lo que se le agregaron 75 puntos. La guía para el examen de oposición señala que en este indicador se evaluará: "Desempeño profesional en el lapso de los 10 últimos años en instituciones públicas, privadas o en el ejercicio libre de la profesión, con estrecha relación al perfil requerido por la entidad académica"

Por todo lo anterior, el nuevo puntaje de la Dra. Franquesa es 813.36.

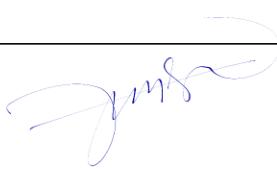
Después de realizar la revisión minuciosa de cada expediente esta Junta Académica concluye que la ganadora de la plaza sigue siendo la Dra. Flor Marina Bermúdez Urbina con un puntaje de 1282.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión de la Junta Académica, siendo las 15 horas del día 9 de agosto de 2021.

Debido a la contingencia sanitaria actual, y con base en los Lineamientos Generales para el regreso a las actividades presenciales de la UV, las firmas en original serán recabadas al término del período de suspensión de actividades presenciales.

Firman los que en ella intervinieron.

Miembros Junta Académica Por orden alfabético del apellido	Firma
1. Dr. César Antonio Aguilar Investigador interino	
2. Dra. Laura Bello Benavides Técnico Académico	
3. Dra. Gloria Elena Cruz Sánchez Directora	
4. Dra. Verónica de la Hidalga Ledesma Técnico Académico	

5. Dr. Gunther Dietz Investigador	
6. Dr. Miguel Figueroa-Saavedra Ruiz Investigador	
7. Dr. Edgar González Gaudiano Investigador	
8. Dra. Ana Lucía Maldonado González Investigadora	
9. Dra. Laura Selene Mateos Cortés Investigadora	
10. Dra. Rosa Guadalupe Mendoza Zuany Investigadora	
11. Dra. Juliana Merçon Investigadora	
12. Dr. Sergio Navarro Martínez Investigador Interino	
13. Dra. María del Pilar Ortiz Lovillo Investigadora	
14. Dr. Juan Carlos Antonio Sandoval Rivera Investigador, Secretario habilitado	
15. Dr. José Luis Suárez Domínguez Investigador	
16. Dra. Beatriz Torres Beristain Coordinadora de la MEIS	
17. Dra. Samana Vergara-Lope Tristán Investigadora	
Representantes Alumnos	
18. Lic. Deni Hernández Palacios, Representante alumna de la MIE	
19. Mtra. María del Carmen Martínez Silva, Representante alumna del DIE	
20. Lic. Rodrigo Alejandro Montiel Dávila, Representante alumno de la MEIS	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."